

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 22 de marzo de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Titulados Superiores de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de promoción interna, mediante convocatoria independiente, de puestos adscritos a dos grupos de titulación.

El artículo tercero del Decreto 57/1999, de 18 de mayo (D.O.E n.º 60, de 25 de mayo), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999, dispone que se realizarán procesos de promoción interna, a través de convocatorias independientes, con el fin de posibilitar la promoción a grupos superiores de aquellos funcionarios que se encuentren desempeñando puestos adscritos a dos grupos, de acuerdo con lo previsto en el Título III del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3.º.2.i) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia dispone convocar pruebas selectivas de promoción interna, a través de convocatoria independiente, para el ingreso en el Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.—NORMAS GENERALES

1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 10 plazas vacantes del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el procedimiento de promoción interna. Dicho proceso se dirige, exclusivamente, a aquellos funcionarios que sean titulares con carácter definitivo de puestos adscritos a los grupos A y B conjuntamente.

Mediante Anexo I de esta Orden se clasifican las plazas que se

convocan por especialidades, con expresión del requisito de titulación imprescindible por cada una de ellas.

2.—El Tribunal de Selección correspondiente no podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas por cada especialidad. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

3.—Los aspirantes que resulten aprobados seguirán destinados en los puestos de los que sean titulares, adquiriendo la condición de funcionarios del Cuerpo de Titulados Superiores.

4.—La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

5.—Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección SIA.juntaex.es. Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, las relaciones de aprobados de cada ejercicio, la puntuación de la fase de concurso, etc.

SEGUNDA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.—Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán ser titulares con carácter definitivo de puestos adscritos a los grupos A y B conjuntamente, y encontrarse en situación administrativa de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa que conlleve derecho de reserva del puesto de trabajo. Estos requisitos se deberán mantener durante todo el proceso selectivo y se comprobarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública.

2.—Los aspirantes que sean titulares de puestos de trabajo conforme a los requerimientos exigidos en el apartado precedente, que no figuren adscritos a especialidad alguna en la relación de puestos de trabajo, podrán optar por cualquiera de las especialidades

que se convocan según figura en Anexo I, siempre que estén en posesión de la titulación académica requerida para acceder a dicha especialidad.

Por otro lado, los aspirantes que sean titulares de puestos de trabajo adscritos a una determinada especialidad en la relación de puestos de trabajo, sólo podrán concurrir a las pruebas por dicha especialidad, siempre que la misma haya sido convocada y cumplan el requisito de titulación académica. En el supuesto de que el puesto figure adscrito a más de una especialidad, el aspirante deberá optar por cualquiera de ellas, siempre que esté en posesión de la titulación académica requerida.

3.—En todo caso, los aspirantes sólo podrán participar en las pruebas selectivas que se convocan a través de una única especialidad.

4.—Los funcionarios que pretendan participar en este proceso de promoción interna, mediante convocatoria independiente, deberán pertenecer al Cuerpo Técnico incluido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública de Extremadura, poseer la titulación exigida para la especialidad a la que optan, y tener una antigüedad de al menos dos años como funcionarios en el cuerpo al que pertenezcan.

No podrán concurrir por este sistema los funcionarios pertenecientes a la Escala Técnica Sanitaria.

5.—Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Décima de esta convocatoria.

TERCERA.—SOLICITUDES

1.—Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud, especificando el cuerpo y la especialidad a que se opta, en instancia oficial según modelo que figura en el Anexo II, mediante fotocopia del mismo, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las copias del modelo de solicitud estarán disponibles en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las sedes de los Servicios Centrales de las Consejerías en Mérida y de los Servicios Territoriales en Cáceres y Badajoz.

2.—Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejer-

cicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

3.—La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Presidencia en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

4.—Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas por solicitud que se abonarán a través del «modelo 50» emitido por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, y que se encuentra disponible en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y en las entidades bancarias.

El «modelo 50» se presentará por cada solicitud de participación, cumplimentado para su abono en cualquier entidad bancaria. En el mismo se deberá indicar el concepto «derechos de examen» y el número de código siguiente: 11007-4. Una vez cumplimentado y presentado en la entidad bancaria el aspirante adjuntará la copia color blanco a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

En ningún caso la simple presentación del «modelo 50» en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

CUARTA.—ADMISION DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de la Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el de-

fecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, una vez que aquellos aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado errores u omisiones. Las listas, provisional y definitiva, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA.—TRIBUNAL DE SELECCION

Los Tribunales encargados de la valoración de estas pruebas serán los que figuran en el Anexo III de esta Orden.

Podrán, a iniciativa de cada central sindical, estar presentes en los tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejera de Presidencia, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que los mismos correspondan al mismo cuerpo o especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación

de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia, la cual podrá limitar el número de ellos a intervenir en cada Tribunal.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases: Oposición y concurso.

1.—Fase de Oposición. Se compondrá de 2 ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

a) Primer ejercicio:

Consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal y que no podrá exceder de 2 horas, a un cuestionario formulado por 120 preguntas con respuestas múltiples, de las que sólo una de ellas será la correcta, basadas en el contenido del programa de materias de la especialidad correspondiente y que figuran en el Anexo IV de esta Orden.

Quedará a criterio del Tribunal de Selección establecer el número de respuestas correctas necesarias para superar este ejercicio.

b) Segundo ejercicio:

Consistirá en resolver un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con el programa de materias de la especialidad correspondiente y que figura como Anexo IV de esta Orden, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de los puestos a cubrir.

En la prueba de supuesto práctico se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

Todos los ejercicios de esta fase serán calificados de 0 a 10 pun-

tos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.—Fase de concurso: La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

A) Antigüedad:

Por servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del Grupo B, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,25 puntos por cada año completo de servicios efectivos, o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3 puntos. A estos efectos, se computarán los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, siempre que se hayan prestado en Cuerpos o Escalas del Grupo B.

B) Actividad formativa

B.1.—Cursos de formación y perfeccionamiento:

Se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, exclusivamente los cursos de formación realizados en los ocho años anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, organizados por la Dirección General de la Función Pública de Extremadura, el Instituto Nacional de Administraciones Públicas o cualquier otro centro oficial de formación de empleados públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos.

La puntuación de los cursos de formación realizados, se registrará por el sistema de créditos determinado en el Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura (1999-2002), de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados que se ajusten a los requisitos de la convocatoria, se traducirán en créditos, estableciéndose en 40 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 2 puntos fijado anteriormente se alcanzará con 40 créditos.

A estos efectos los cursos de formación se valorarán con un crédito por cada 10 horas lectivas, pudiendo establecerse fracciones de medio crédito dentro de un mismo curso.

En los cursos de formación en los que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, la puntuación que resulte de la valoración de aquéllos se incrementará en un 40%.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

La duración de los cursos, deberá ser acreditada en horas y si viniera en días deberá acreditarse claramente los días concretos de celebración. En tal supuesto, el Tribunal encargado de la valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad, y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

B.2.—Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la participación como ponente en cursos o actividades formativas promovidos por los centros e instituciones a que se refiere el apartado B.1 anterior, se otorgará 0,01 punto por cada hora de ponencia, hasta un máximo de 1 punto.

La valoración de los méritos en la fase de concurso, no podrá en ningún caso superar el 30 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

3.—Acreditación de méritos de la fase de concurso:

Los servicios prestados para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en Cuerpos o Escalas del Grupo B se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública, la cual los aportará al Tribunal para su valoración en la fase de concurso, previa comunicación a cada uno de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Asimismo, dispondrán de un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación en la que figuren como aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, para presentar ante la Dirección General de la Función Pública, los títulos, certificados o diplomas que le hubiesen sido expedidos, acreditativos de haber realizado los cursos de formación y perfeccionamiento a que se refiere el apartado B.1 del punto 2 de esta Base.

La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento se acreditará por el interesado mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano o institución correspondiente, que deberá presentarse ante la Dirección General de la Función Pública en el plazo expresado en el apartado anterior.

Los méritos que deban ser acreditados por los propios aspirantes se presentarán mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, en el Registro General de la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n., o en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

4.—Calificación definitiva.

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por el orden en que figuran en la Base Sexta, apartado 1, y en segundo lugar, a la puntuación obtenida por el mérito de antigüedad en la fase de concurso. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos en la fase de oposición y de 6 puntos en la de concurso.

SEPTIMA.—DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Con carácter general, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si fuese necesario establecer distintos turnos de actuación, se dispondrán alfabéticamente, iniciándose por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q» de conformidad con el resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 9 de noviembre de 1999 (D.O.E. n.º 134, de 16 de noviembre).

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

OCTAVA.—CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

1.—Fase de oposición. En la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Potestativamente, la referida información se podrá anunciar en los periódicos regionales de mayor difusión.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes

pruebas en el Diario Oficial de Extremadura. En dichos supuestos, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal a través de la Dirección General de Coordinación e Inspección, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de uno nuevo, y en la dirección SIA.juntaex.es de Internet siempre que ello sea posible.

Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

En el mismo momento en el que los Tribunales de Selección hagan público el anuncio de celebración de ejercicios de contenido práctico, deberán señalar, en su caso, los medios auxiliares que podrán utilizar los aspirantes para la realización de dicho ejercicio.

2.—Fase de concurso. Finalizada la fase de oposición y una vez transcurrido el plazo de 15 días para presentación de documentos acreditativos de los méritos, el Tribunal procederá a la valoración de los méritos aportados de oficio por la Dirección General de la Función Pública y de los acreditados por los aspirantes que hubieran concurrido y que hayan superado la referida fase.

NOVENA.—RELACION DE APROBADOS

Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se hayan celebrado el mismo y, asimismo, se enviará a la Dirección General de Coordinación e Inspección, para su exposición en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y a la Dirección General de la Función Pública, además, en soporte informático.

Cada Tribunal de Selección, al hacer pública la relación de aprobados del último ejercicio de la fase de oposición, anunciará simultáneamente la apertura del plazo de 15 días para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta, apartado 2.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General de la Función Pública remitirá al Tribunal los documentos justificativos de los méritos a valorar de aquellos opositores que hayan superado la fase de oposición, tanto si han sido aportados por los aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la citada Dirección General.

Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal hará pública, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, las puntuaciones obtenidas en dicha fase por los aspirantes y procederá a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de ellos en la fase de oposición y en la fase de concurso. Con la puntuación así obtenida, el Tribunal emitirá la relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados aquellos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas existentes.

El Tribunal de Selección elevará la relación de aprobados a la Dirección General de la Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, a efectos de la posible impugnación o recurso ante la Consejería de Presidencia.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Presidencia dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente el Tribunal remitirá a la Consejería de Presidencia, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

DECIMA.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS

1.—En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia certificación de la Dirección General de la Función Pública, acreditando su condición de funcionario, situación administrativa y demás circunstancias que obren en su expediente personal. Dicha certificación deberá acreditar que reúnen los requisitos exigidos en la Base Segunda, apartado 1, de esta convocatoria. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario, éste deberá aportar fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica requerida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

2.—Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3.—Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados funcionarios del Cuerpo de Titulados Superiores, quedando anuladas sus actuaciones, si perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

UNDECIMA.—NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

Los funcionarios del Cuerpo Técnico que hayan superado las pruebas selectivas de promoción interna serán nombrados funcionarios del Cuerpo de Titulados Superiores por orden de la Consejera de Presidencia, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura, quedando respecto del Cuerpo Técnico en situación de excedencia voluntaria automática. Dicha Orden será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. Los funcionarios nombrados continuarán destinados, con adscripción al grupo superior, en los puestos de estructura que venían desempeñando.

DUODECIMA.—NORMA FINAL

Contra la presente convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o, bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 22 de marzo de 2001.

La Consejera de Presidencia,
M.^a ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXO I

ESPECIALIDADES	Nº. PLAZAS	TITULACIÓN REQUERIDA
Administración General	8	Ldo/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente
Jurídica	1	Ldo/a en Derecho
Administración Financiera	1	Ldo/a en Derecho o Ldo/a en Económicas y/o Empresariales

ANEXO IIConsejería de
Presidencia

Sello de Registro

JUNTA DE EXTREMADURA**CONVOCATORIA INDEPENDIENTE
(Promoción Interna)****1.- CONVOCATORIA**

PUBLICACIÓN D.O.E.			Cuerpo	Especialidad
Día	Mes	Año		
			TITULADOS SUPERIORES	

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento Día Mes Año	Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Prefijo y Teléfono	Municipio	Provincia	Nacionalidad

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro de Expedición
--------	----------------------

4.- ADAPTACIÓN DE DISCAPACIDAD

--

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base DOS de la convocatoria.

En, a de de
(Firma)

Ilmo.Sr. Director General de la Función Pública. Paseo de Roma, s/n. Mérida.

IMPORTANTE: Adjuntar copia blanca del "modelo 50" una vez sellado por la entidad bancaria.

A N E X O I I I

CUERPO DE TITULADOS SUPERIORES

TRIBUNAL N.º 1

ESPECIALIDADES

- Jurídica
- Administración General
- Administración Financiera

TITULARES

PRESIDENTE

- D. Tomás Guerrero Flores

VOCALES

- D. Manuel Fernández Villares.
- D.ª Cristina Correa Cruz.
- D.ª Blanca I. Montero García
- D. Bernabé Esteban Ortega, que actuará como Secretario.

SUPLENTE

PRESIDENTE

- D. Manuel Fernández Villares.

VOCALES

- D. Miguel A. Encinas España.
- D.ª Nuria Rodríguez Martín.
- D.ª Concepción Morillas Hernández.
- D.ª Belén Guirau Morales, que actuará como Secretaria.

A N E X O I V

Especialidad ADMINISTRACION GENERAL

TEMA 1.—El Reglamento: Concepto. Límites de los reglamentos. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Organos con potestad reglamentaria. Control de los Reglamentos.

TEMA 2.—Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional (I): Organización y atribuciones del Tribunal Constitucional. Los procedimientos de declaración de inconstitucionalidad: Disposiciones generales, el recurso y la cuestión de inconstitucionalidad, la sentencia en procedimientos de inconstitucionalidad y sus efectos.

TEMA 3.—Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional (II): El recurso de amparo constitucional. Los Conflictos constitucionales: Entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de estas entre sí, entre órganos constitucionales del Estado y en defensa de la autonomía local. Impugnación de disposiciones sin fuerza de ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas.

TEMA 4.—Ley 7/1985, de 2 de agosto, reguladora de las Bases del Régimen Local: Disposiciones generales. El Municipio: Organización y Competencias. La provincia: Organización y competencias. Otras entidades locales.

TEMA 5.—La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (I): Disposiciones generales. Organos centrales.

TEMA 6.—La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (II): Organos territoriales. La Administración General del Estado en el exterior.

TEMA 7.—La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (III): Los Organismos Públicos. Las competencias y procedimientos en materia de organización.

TEMA 8.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Título Preliminar. Las competencias. Organización institucional de Extremadura. La organización judicial.

TEMA 9.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura (II): Régimen jurídico, ejercicio y control de los poderes de la Comunidad. Economía y Hacienda. La Reforma del Estatuto.

TEMA 10.—La Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Estructura. El Presidente de la Junta y su Estatuto Personal. La Junta de Extremadura en Consejo de Gobierno.

TEMA 11.—La Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Los Consejeros. Las relaciones del Presidente y la Junta con la Asamblea. La Administración de la Comunidad Autónoma: Organización, régimen de las disposiciones y resoluciones administrativas.

TEMA 12.—Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Estructuras Orgánicas.

TEMA 13.—Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas. Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial.

TEMA 14.—La Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos a las comunidades autónomas. Decreto Legislativo 1/1992, de 9 de septiembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 15.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (I): Estructura. Objeto y Ambito de Aplicación. Personal al servicio de la Junta de Extremadura. Organos Superiores. Aplicación del régimen jurídico del personal funcionario al resto del personal sometido al ámbito de aplicación de esta Ley.

TEMA 16.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (II): Selección de personal. Decreto 201/1995, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 17.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (III): Estructura y organización de la Función Pública. Decreto 29/1994, de 7 de marzo, que establece criterios para las Relaciones de Puestos de Trabajo del personal de la Junta de Extremadura y Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

TEMA 18.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (IV): Régimen Jurídico: Adquisición y Pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas del personal funcionario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 19.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (V): Derechos y deberes del personal funcionario de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 94/1993, de 20 de julio, sobre regulación de la jornada y horario de trabajo, licencias, permisos y vacaciones del personal dependiente de la Junta de Extremadura.

TEMA 20.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (VI): La carrera administrativa y la provisión de puestos de trabajo. Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 21.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de ju-

lio (VII): Régimen retributivo. Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

TEMA 22.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (VIII): Régimen disciplinario. Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, que aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

TEMA 23.—El personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: IV Convenio Colectivo para el personal laboral.

TEMA 24.—Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (I): Ambito y fuentes. Derechos y deberes laborales básicos. Elementos y eficacia del contrato de trabajo.

TEMA 25.—Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (II): Duración del Contrato de Trabajo. RD 2720/98, que desarrolla el Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

TEMA 26.—Modalidades del contrato de trabajo.

TEMA 27.—Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (I): Campo de aplicación y estructura del sistema de la Seguridad Social: Entidades Gestoras y Servicios Comunes. Régimen General de la Seguridad Social: Campo de aplicación, inscripción de empresas y normas sobre afiliación, cotización y recaudación.

TEMA 28.—Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (II): Protección por desempleo: Normas generales. Nivel contributivo y asistencial.

TEMA 29.—Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicaciones y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicio de prevención.

TEMA 30.—Competencias de la Junta de Extremadura en materia de Prevención: Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en la Junta de Extremadura. Decreto 6/1996, de 6 de febrero, por el que se crea la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral.

TEMA 31.—Instituciones de las Comunidades Europeas (I): Composición y funciones del Consejo, la Comisión y el Parlamento.

TEMA 32.—Instituciones de las Comunidades Europeas (II): Composición y funciones del Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas.

TEMA 33.—Fuentes del Derecho de la Unión Europea: Derecho originario. Derecho derivado: Reglamentos, directivas y decisiones. Relaciones entre el Derecho Comunitario y el Ordenamiento Jurídico de los Estados Miembros.

TEMA 34.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (I): Estructura. Ambito de aplicación y principios generales. Las Administraciones Públicas y sus relaciones. Los órganos de las Administraciones Públicas: Principios generales y competencia.

TEMA 35.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (II): Organos colegiados. La abstención y la recusación. Los interesados. La Actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales, términos y plazos.

TEMA 36.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (III): Las disposiciones y actos administrativos: Disposiciones administrativas, actos administrativos, eficacia de los actos, nulidad y anulabilidad.

TEMA 37.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (IV): Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos: iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento.

TEMA 38.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (V): Finalización del procedimiento y ejecución. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio.

TEMA 39.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (VI): Los recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales: Disposiciones generales, reclamación previa a la vía judicial civil, reclamación previa a la vía judicial laboral.

TEMA 40.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (VII): La potestad sancionadora. La responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

TEMA 41.—Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (I): Ambito, órganos y competencias

de la jurisdicción Contencioso-Administrativa y competencia territorial de los juzgados y tribunales.

TEMA 42.—Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (II): Las partes en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Capacidad procesal, legitimación, representación y defensa de las partes. Actividad administrativa impugnativa. Ejecución de sentencias.

TEMA 43.—Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (I): Ambito de aplicación. La Junta Consultiva de contratación administrativa. Disposiciones comunes a los contratos de las Administraciones Públicas. Los requisitos para contratar con la Administración.

TEMA 44.—Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (II): Actuaciones relativas a la contratación: Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, perfección y formalización de los contratos. Las prerrogativas de la Administración. La invalidez de los contratos. Las actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. La tramitación de los expedientes de contratación.

TEMA 45.—Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (III): Actuaciones relativas a la contratación: Adjudicación de los contratos. Ejecución y modificación de los contratos. Revisión de precios en los contratos de la Administración. Extinción de los contratos. La cesión de los contratos y subcontratación. La contratación en el extranjero. El registro de contratos.

TEMA 46.—Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (IV): El contrato de obra.

TEMA 47.—Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (V): El contrato de Gestión de Servicios Públicos.

TEMA 48.—Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (VI): El contrato de Suministro. Los contratos de Consultoría y Asistencia y de los de Servicios.

TEMA 49.—Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones generales. Medidas de prevención de las drogodependencias a partir de la reducción de la demanda. Medidas asistenciales a personas afectadas por las drogodependen-

cias. Medidas de reinserción del drogodependiente. La organización y financiación.

TEMA 50.—Ley 4/1997, de 10 de abril, de medidas de prevención y control de la venta y publicidad de bebidas alcohólicas para menores de edad.

TEMA 51.—Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Atención farmacéutica en el nivel de Asistencia Primaria: Oficinas de farmacias y botiquines. Las condiciones y los requisitos de los establecimientos y los servicios de atención farmacéutica. Régimen de incompatibilidades. Promoción y publicidad de los medicamentos.

TEMA 52.—Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura (I): Principios generales. Planificación de la caza y los terrenos cinegéticos. Los arrendamientos y cesiones de terrenos cinegéticos y los contratos de caza. Licencias y exacciones.

TEMA 53.—Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura (II): La propiedad de las piezas de caza. La protección y conservación de la caza. Los aspectos sanitarios de la caza. La responsabilidad por daños. El seguro obligatorio y la seguridad en las cacerías. La vigilancia de la caza. Las Sociedades de Cazadores y del Consejo Regional de Caza.

TEMA 54.—Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca de Extremadura: Principios generales. Los cursos y masas de agua. Los planes de pesca. Conservación del medio acuático. Conservación y aprovechamiento de las especies. Licencias y permisos de pesca. Acuicultura y pesca científica. Vigilancia. El Consejo Regional de Pesca y las Sociedades de Pescadores.

TEMA 55.—Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura: Disposiciones generales. Planificación y ordenación del patrimonio natural. Protección de los espacios naturales: Régimen jurídico de los espacios naturales protegidos.

TEMA 56.—Ley 4/1987, de 8 de abril, de creación de la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura. Ley 5/1994, de 10 de octubre, de creación del Instituto del Corcho, de la Madera y del Carbón Vegetal.

TEMA 57.—Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, que establece las normas de traspaso de funciones y servicios del Estado y de funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias. El personal transferido.

TEMA 58.—Ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremeñidad. Ley 3/1991, de 25 de abril, sobre creación del Consejo Económico y Social de Extremadura.

TEMA 59.—Decreto 139/2000, de 13 de junio, por el que se regula la información administrativa y atención al ciudadano.

TEMA 60.—Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias auténticas, certificaciones de documentos públicos o privados, acceso a los registros y archivo. Decreto 93/1993, de 20 de julio, por el que se adaptan los registros de documentos de la Junta de Extremadura a las exigencias de la Ley 30/1992.

TEMA 61.—Ley 3/1987, de 8 de abril, sobre tierras de regadío: Disposiciones generales. Los planes de intensificación y de las tierras de regadío infrautilizado. El impuesto sobre las tierras calificadas como regadíos infrautilizados. El censo de tierras de regadío infrautilizado. Las tierras adquiridas.

TEMA 62.—Ley 1/1986, de 2 de mayo, sobre la Dehesa en Extremadura.

TEMA 63.—Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (I): Objeto, ámbito de aplicación, fines, competencias y órgano asesor. Empresas turísticas: Concepto, acceso a los establecimientos, dirección y clases de empresas turísticas. Las empresas de alojamientos turísticos: Concepto, tipos, alojamientos turísticos hoteleros y extrahoteleros: Conceptos.

TEMA 64.—Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (II): Las agencias de viajes. Las empresas de restauración y empresas turísticas complementarias. Las asociaciones, entidades, profesiones y usuarios turísticos. Ordenación de los recursos turísticos. Fomento y promoción del turismo. La disciplina turística: Disposiciones generales e inspección turística.

TEMA 65.—Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Principios Generales. El régimen de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 66.—Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): El Presupuesto: Contenido y aprobación, los créditos y sus modificaciones, ejecución y liquidación y normas especiales para los organismos comerciales, industriales, financieros o análogos y para sus empresas.

TEMA 67.—Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): El endeudamiento. La tesorería y los avales. La intervención y la contabilidad.

TEMA 68.—Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la tesorería y coordinación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): La Tesorería: Disposi-

ciones generales. Cuentas de la tesorería. La caja de depósitos de la Comunidad.

TEMA 69.—Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Los pagos: Procedimiento de la tesorería general para el pago de sus obligaciones. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija. Pagos por cuentas delegadas. Pagos en firme por cuentas autorizadas. Los pagos indebidos.

TEMA 70.—El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Concepto. Elaboración, examen, enmienda y aprobación del presupuesto. Prórroga de los presupuestos.

TEMA 71.—Ley 5/2000, por la que se aprueban los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): La aprobación de los presupuestos y de sus modificaciones. Los gastos de personal: Los regímenes retributivos. Otras disposiciones en materia de retribuciones. Contratación del personal laboral con cargo a los créditos de inversiones. Limitación aumento de gastos de personal.

TEMA 72.—Ley 5/2000, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Operaciones financieras. Otras normas de ejecución del gasto.

TEMA 73.—Orden de 1 de junio de 2000, por la que se aprueban las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001.

TEMA 74.—Orden de 24 de mayo de 2000, de instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificaciones de créditos (I): Situación de los créditos y modificaciones presupuestarias. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Ampliación y transferencias de créditos. Generación e incorporación de créditos. Anticipos de Tesorería. Bajas por anulación. Modificaciones en el presupuesto de ingresos.

TEMA 75.—Orden de 24 de mayo de 2000, de instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificaciones de créditos (II): Iniciación del expediente. Documentación general y específica. Instrucción y terminación del procedimiento. Efectos. Cancelación y revocación. Competencia.

TEMA 76.—Orden de 5 de enero de 2000, de instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Gestión de los créditos presupuestarios.

TEMA 77.—Orden de 5 de enero de 2000, de instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Ejecución del

gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Procedimiento general de ejecución del gasto público.

TEMA 78.—Decreto 77/1990 que regula el Régimen General de concesión de subvenciones. Real Decreto 2225/1993, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas. Decreto 3/1997, de devolución de subvenciones.

TEMA 79.—Control externo del gasto público: Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas: El Tribunal de Cuentas. Competencias y Funciones. La función fiscalizadora del Tribunal. El control parlamentario.

TEMA 80.—Control interno del gasto público, la Intervención General de la Junta de Extremadura: Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura: La Intervención. Decreto 53/1989, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y funciones de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

A N E X O I V

Especialidad JURIDICA

TEMA 1.—El Reglamento: Concepto. Límites de los Reglamentos. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Organos con potestad reglamentaria. Control de los Reglamentos.

TEMA 2.—Los partidos políticos en España: Ley 54/1978, de 4 de diciembre, de los partidos políticos y Ley 3/1987, de 2 julio, de financiación de los partidos políticos.

TEMA 3.—Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral Español (I): El sistema electoral español: Organización del sufragio y operaciones electorales.

TEMA 4.—Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral Español (II): Disposiciones particulares para el ámbito local, autonómico y europeo.

TEMA 5.—Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 6.—El Reglamento de la Asamblea de Extremadura (I): Sesión constitutiva de la Asamblea. El Estatuto de los Diputados. Los grupos parlamentarios.

TEMA 7.—El Reglamento de la Asamblea de Extremadura (II): La organización de la Asamblea.

TEMA 8.—El Reglamento de la Asamblea de Extremadura (III): Las disposiciones generales de funcionamiento. El procedimiento legislativo.

TEMA 9.—El Reglamento de la Asamblea de Extremadura (IV): El control sobre los Decretos Legislativo de la Junta de Extremadura. El otorgamiento y retirada de confianza. El examen y debate de comunicaciones, programas o planes de la Junta de Extremadura y otros informes. Las interpelaciones y preguntas. Las proposiciones no de Ley. Procedimientos legislativos especiales. Procedimientos especiales relativos al ejercicio de determinadas competencias regionales. La designación de los Senadores.

TEMA 10.—Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional (I): Composición. Organización y atribuciones del Tribunal Constitucional.

TEMA 11.—Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional (II): Los procedimientos de declaración de inconstitucionalidad: Disposiciones generales, el recurso y la cuestión de inconstitucionalidad, la sentencia en procedimientos de inconstitucionalidad y sus efectos.

TEMA 12.—Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional (III): El recurso de amparo constitucional. Los conflictos constitucionales. Impugnación de disposiciones sin fuerza de Ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas. La declaración sobre la constitucionalidad de los Tratados Internacionales. Las disposiciones comunes sobre procedimiento. Personal al servicio del Tribunal Constitucional.

TEMA 13.—La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial: El Poder Judicial y el ejercicio de la potestad jurisdiccional. De la extensión y límites de la jurisdicción y de la planta y organización de los juzgados y tribunales. Del gobierno del Poder Judicial.

TEMA 14.—La ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (I): Disposiciones generales. Organos Centrales.

TEMA 15.—La ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (II): Organos Territoriales. La Administración General del Estado en el exterior. rganos colegiados.

TEMA 16.—La ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (III): Los Organismos Públicos. Las competencias y procedimientos en materia de organización.

TEMA 17.—La Administración Corporativa: Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales. Ley 3/1993, de 22 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

TEMA 18.—La Administración Consultiva: Ley 3/1980, de 22 de

abril, del Consejo del Estado. La Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

TEMA 19.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Título Preliminar. Competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Exclusivas, de desarrollo normativo y de ejecución; otras competencias y atribuciones.

TEMA 20.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura (II): La organización institucional de Extremadura. Poderes de la Comunidad. Organización judicial. Régimen jurídico, ejercicio y control de los poderes de la Comunidad. Economía y Hacienda. Reforma del Estatuto.

TEMA 21.—Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, que establece las normas de traspaso de funciones y servicios del Estado y de funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias. El personal transferido.

TEMA 22.—Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Estructura. El Presidente de la Junta y su Estatuto Personal. La Junta de Extremadura en Consejo de Gobierno.

TEMA 23.—La Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Los Consejeros. Las relaciones del Presidente y la Junta con la Asamblea. La Administración de la Comunidad Autónoma: Organización, régimen de las disposiciones y resoluciones administrativas.

TEMA 24.—Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructuras Orgánicas.

TEMA 25.—Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas. La Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial.

TEMA 26.—La Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos a las Comunidades Autónomas.

TEMA 27.—La Administración Local (I): La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y RDL 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local: Disposiciones generales, organización y competencias del municipio y la provincia.

TEMA 28.—La Administración Local (II): La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y RDL 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local: Los regímenes municipales y provinciales especiales, bienes, actividades y servicios de las entidades locales, las relaciones interadministrativas con el Estado y la Comunidad Autónoma; sus manifestaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 29.—La Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley 1/1990, de 26 de abril, de coordinación de las Policías Locales.

TEMA 30.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (I): Estructura. Ambito de aplicación y principios generales. Las Administraciones Públicas y sus relaciones. Los órganos de las Administraciones Públicas: Principios generales y competencia.

TEMA 31.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (II): Organos colegiados. La abstención y la recusación. Los interesados. La Actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales, términos y plazos.

TEMA 32.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (III): Las disposiciones y actos administrativos: Disposiciones administrativas, actos administrativos, eficacia de los actos, nulidad y anulabilidad.

TEMA 33.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (IV): Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos: Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento.

TEMA 34.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (V): Finalización del procedimiento y ejecución. La revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio.

TEMA 35.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (VI): Los recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales: Disposiciones generales, reclamación previa a la vía judicial civil, reclamación previa a la vía judicial laboral. El Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico administrativas.

TEMA 36.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (VII): La potestad sancionadora. El Decreto 9/1994, de 8 de febrero, que aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 37.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (VIII): La responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio. El Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que aprue-

ba el Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial.

TEMA 38.—La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. (I): Del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. Las partes. Objeto del recurso contencioso-administrativo.

TEMA 39.—La ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (II): Procedimiento contencioso administrativo: Procedimiento en primera o única instancia. Procedimiento abreviado.

TEMA 40.—La ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (III): Recursos contra providencias, autos y sentencias. Ejecución de sentencias.

TEMA 41.—La ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (IV): Procedimientos especiales. Disposiciones comunes a los Títulos IV y V.

TEMA 42.—Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (I): Ambito de aplicación. La Junta Consultiva de contratación administrativa. Disposiciones comunes a los contratos de las Administraciones Públicas. Los requisitos para contratar con la administración.

TEMA 43.—Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (II): Actuaciones relativas a la contratación: Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, perfección y formalización de los contratos. Las prerrogativas de la Administración. La invalidez de los contratos. Las actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. La tramitación de los expedientes de contratación.

TEMA 44.—Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (III): Actuaciones relativas a la contratación: Adjudicación de los contratos. Ejecución y modificación de los contratos. Revisión de precios en los contratos de la Administración. Extinción de los contratos. La cesión de los contratos y subcontratación. La contratación en el extranjero. El registro de contratos.

TEMA 45.—Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (IV): El contrato de Obra.

TEMA 46.—Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (V): El Contrato de Gestión de Servicios Públicos.

TEMA 47.—Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (VI): El Contrato de Suministro. Los Contratos de Consultoría y Asistencia y de los de Servicios.

TEMA 48.—Ley Orgánica 2/1987, de 18 de mayo, de Conflictos Jurisdiccionales. Conflictos de atribuciones.

TEMA 49.—La actividad administrativa de servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos. La gestión directa. Modalidades.

TEMA 50.—Modalidades de gestión indirecta de servicio público. La concesión: Régimen jurídico.

TEMA 51.—Ley 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (I): Principios generales. Procedimiento general.

TEMA 52.—Ley 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (II): Procedimientos especiales. Indemnizaciones por ocupación temporal y otros daños. Garantías jurisdiccionales.

TEMA 53.—Decreto 26 de abril de 1957, Reglamento de expropiación forzosa.

TEMA 54.—El dominio público: Concepto, naturaleza, elementos y régimen jurídico. Uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público.

TEMA 55.—Instituciones de las Comunidades Europeas (I): Composición y funciones del Consejo, la Comisión y el Parlamento.

TEMA 56.—Instituciones de las Comunidades Europeas (II): Composición y funciones del Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas.

TEMA 57.—Fuentes del Derecho de la Unión Europea: Derecho Originario. Derecho derivado: Reglamento Directivas y Decisiones. Relaciones entre el derecho comunitario y el Ordenamiento Jurídico de los Estados Miembros. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

TEMA 58.—Las libertades básicas del sistema comunitario: Libre circulación de mercancías, de trabajadores, de establecimiento y prestación de servicios y de capitales.

TEMA 59.—Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (I): Concepto penal de funcionario. Los delitos contra la Administración Pública: La prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos. Del abandono de destino y de la omisión del deber de perseguir delitos. De la desobediencia y la denegación de auxilio. De la infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Concepto penal de funcionario.

TEMA 60.—Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código

Penal (II): El cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Los fraudes y exacciones ilegales. Las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de sus funciones.

TEMA 61.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (I): Estructura. Objeto y Ambito de Aplicación. Personal al servicio de la Junta de Extremadura. Organos Superiores. Aplicación del régimen jurídico del personal funcionario al resto del personal sometido al ámbito de aplicación de esta Ley.

TEMA 62.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (II): Estructura y organización de la Función Pública. Derechos y deberes del personal funcionario de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Régimen retributivo. Régimen disciplinario.

TEMA 63.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (III): Selección de personal. Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de marzo.

TEMA 64.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (IV): Régimen Jurídico: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas del personal funcionario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 65.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (V): La carrera administrativa y la provisión de puestos de trabajo. Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

TEMA 66.—Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo sobre relaciones de trabajo.

TEMA 67.—Ley 9/1987, de 12 de junio, regulación de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las administraciones públicas.

TEMA 68.—Los convenios colectivos de trabajo (I): Concepto y naturaleza. Unidades de negociación, legitimación y ámbitos de los convenios colectivos. Procedimiento negocial, eficacia normativa e impugnación.

TEMA 69.—Los convenios colectivos de trabajo (II): Contenido nor-

mativo y obligacional. Convenios colectivos extraestatutarios e impropios. La aplicación e interpretación de las normas laborales.

TEMA 70.—Convenios colectivos (III): Real Decreto 572/1982, de 5 de marzo, de la extensión de sus disposiciones a empresas y trabajadores en determinados supuestos. Real Decreto 1041/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósitos.

TEMA 71.—El IV convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

TEMA 72.—El contrato de trabajo (I): Concepto. Naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico.

TEMA 73.—El contrato de trabajo (II): La suspensión del contrato de trabajo. Modificación de las condiciones del contrato.

TEMA 74.—El contrato de trabajo (III): La extinción del contrato de trabajo. Especial referencia al despido.

TEMA 75.—El contrato de trabajo (IV): La duración del contrato de trabajo. Las modalidades del contrato de trabajo de duración determinada del artículo 15 ET. El contrato a tiempo parcial.

TEMA 76.—El contrato de trabajo (V): El contrato de alta dirección. Contrato en grupo y en común. Los contratos formativos. Los contratos de relevo y para la sustitución de trabajadores que se acogen a la jubilación anticipada.

TEMA 77.—Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (I): Normas Generales de la Seguridad Social: Normas Preliminares. Campo de aplicación y estructura del sistema de la Seguridad Social. Afiliación, cotización y recaudación.

TEMA 78.—Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (II): Normas Generales de la Seguridad Social: Acción protectora. Servicios Sociales. Asistencia Social. Gestión de la Seguridad Social. Régimen económico.

TEMA 79.—Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (III): Régimen General de la Seguridad Social: Campo de aplicación. Inscripción de empresas y normas sobre afiliación, cotización y recaudación. Acción protectora. Incapacidad temporal, maternidad, y riesgo durante el embarazo.

TEMA 80.—Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (IV): Protección por desempleo: Normas generales. Nivel contributivo y asistencial.

A N E X O I V

Especialidad ADMINISTRACION FINANCIERA

TEMA 1.—El dominio público y el patrimonio de los entes públicos.

TEMA 2.—La propiedad. Modos de adquirir y perder la propiedad. El Registro de la Propiedad.

TEMA 3.—La posesión. Clases. Adquisición. Conservación y pérdida. Efectos.

TEMA 4.—El usufructo. Constitución y extinción. Derechos y obligaciones del usufructuario y del nudo propietario. Los derechos reales de uso y habitación.

TEMA 5.—La servidumbre. Concepto, fundamento y clases. Constitución y extinción. Derechos y obligaciones. Breve referencia a las servidumbres legales.

TEMA 6.—Los derechos reales de garantía: Concepto y clasificación. Hipoteca. Prenda. Hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento.

TEMA 7.—La obligación: Concepto, clases y fuentes de la obligación. Prueba y extinción de las obligaciones.

TEMA 8.—El contrato: Concepto, clases y elementos de los contratos. Generación, perfección y consumación de los contratos. Interpretación. Ineficacia.

TEMA 9.—La compraventa: Concepto y elementos. Contenido de la compraventa.

TEMA 10.—El contrato de arrendamiento: Concepto y clases. El arrendamiento de fincas urbanas. El arrendamiento de fincas rústicas.

TEMA 11.—El sector público. La actividad financiera del sector público en la asignación y distribución de recursos. Fallos del mercado. Equidad en la distribución. La actividad del sector público sobre la demanda global y el crecimiento. Efectos de los gastos públicos sobre la demanda global. La financiación de los gastos y sus efectos sobre la estabilidad. Gastos, Impuestos y crecimiento económico.

TEMA 12.—Los ingresos públicos y la imposición. Criterios de clasificación de los ingresos públicos. El impuesto: Concepto y elementos integrantes. Principales figuras impositivas.

TEMA 13.—Imposición sobre el patrimonio y la riqueza. Imposición sobre el patrimonio neto. Imposición sobre sucesiones y donaciones. Imposición sobre transmisiones patrimoniales onerosas.

TEMA 14.—Distribución formal y material de los costes públicos. Principios generales de la imposición. Beneficio y capacidad de pago como criterios de distribución. La incidencia impositiva.

TEMA 15.—Déficit público y hacienda extraordinaria. Déficit público:

Clases y problemas en su financiación. La deuda pública y la creación de dinero. Concepto, clases y naturaleza de la deuda pública. Administración de la deuda pública y análisis de su incidencia.

TEMA 16.—La financiación de las Comunidades Autónomas. Principios. Recursos financieros. Participación en los ingresos del Estado. Corresponsabilidad fiscal.

TEMA 17.—La financiación de las Comunidades Autónomas. Los tributos cedidos. Recargos sobre impuestos del Estado. Otros medios de financiación. El Fondo de Compensación Interterritorial.

TEMA 18.—La financiación europea: FEDER, FSE, FEOGA y otras iniciativas comunitarias.

TEMA 19.—La estructura institucional del sistema financiero español: Mercados e intermediarios. La organización directora del sistema financiero: El Ministerio de Economía y Hacienda. El Instituto de Crédito Oficial como agente financiero y del Gobierno. La autoridad monetaria: El Banco de España. La ejecución de la política monetaria y el control sobre el sistema financiero.

TEMA 20.—El mercado monetario: Submercados que lo constituyen. Análisis de los instrumentos monetarios y su funcionamiento. La conexión con los mercados de capitales. La banca actual: Privada y pública. Clases de bancos. Derecho de establecimiento. Coeficientes obligatorios: Sus clases. El Fondo de Garantía de Establecimientos Bancarios. Operaciones bancarias.

TEMA 21.—Las Cajas de Ahorro. Los Organos de Gobierno y Administración. El Fondo de Garantía de Cajas de Ahorro. Las competencias de las Comunidades Autónomas. La Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorro de Extremadura.

TEMA 22.—Las cooperativas de crédito. Régimen general de las sociedades cooperativas. El Fondo de Garantía. Beneficios Fiscales. Regulación sobre cooperativas de crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 23.—Las instituciones de inversión colectiva. Las Sociedades de Inversión Mobiliaria: Naturaleza. Normas sobre inversiones, criterios de valoración, distribución del excedente, régimen fiscal. Los Fondos de Inversión Mobiliaria: Naturaleza, constitución y estructura.

TEMA 24.—El Mercado Hipotecario: Instituciones y activos que lo integran. Los mercados de capitales. La Bolsa de Valores en España. Títulos contratados. Las operaciones en Bolsa. Sociedades y Agencias de Valores. La Comisión Nacional del Mercado de Valores.

TEMA 25.—La Hacienda Pública en la Constitución Española. El Derecho Presupuestario: Concepto y contenido. La Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales. Los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública.

TEMA 26.—El gasto público. La ejecución del presupuesto de gastos.

El procedimiento administrativo de ejecución del gasto público. El acto administrativo de ordenación de gastos y pagos. Competencia, principios y procedimientos establecidos legalmente para la ejecución del mismo.

TEMA 27.—El Tesoro Público. Funciones y competencias. La financiación de los Presupuestos Generales del Estado. Régimen jurídico del endeudamiento del sector público y de los avales del Tesoro Público. Especial referencia al endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 28.—El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Tributario. Los principios del ordenamiento tributario español.

TEMA 29.—La aplicación y la interpretación de las normas tributarias. Ambito temporal y ámbito espacial. El fraude de la Ley. La analogía en el Derecho Tributario.

TEMA 30.—Los tributos. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. La relación jurídico-tributaria. El hecho imponible y el devengo. Exenciones objetivas. Los precios públicos.

TEMA 31.—Base imponible y base liquidable. Regímenes de determinación o estimación de la base imponible. Cuota y deuda tributaria. Garantía del crédito tributario.

TEMA 32.—Los elementos personales de la deuda tributaria. Sujetos pasivos. Exenciones subjetivas. Los responsables tributarios. El rector. Capacidad, representación y domicilio.

TEMA 33.—La extinción de la obligación tributaria. El pago. La prescripción. Otras formas de extinción.

TEMA 34.—El procedimiento de gestión tributaria. Concepto y naturaleza. Organos competentes centrales y periféricos. Las Entidades Colaboradoras en el procedimiento de gestión tributaria. El deber de colaboración en la Administración Tributaria.

TEMA 35.—El procedimiento de gestión tributaria (II). Iniciación: La declaración tributaria. La denuncia pública. Las autoliquidaciones. Las actuaciones de comprobación en fase de gestión tributaria. La prueba.

TEMA 36.—El procedimiento de gestión tributaria (III). Las liquidaciones tributarias: Naturaleza y clases, especial referencia al art. 123 de la Ley General Tributaria. La comprobación de valores. La consulta tributaria. El número de identificación fiscal. La gestión censal.

TEMA 37.—La gestión recaudatoria (I). Características y régimen legal. Organos de recaudación. Las entidades colaboradoras. Obligados al pago. Deudores principales, responsables solidarios y subsidiarios; sucesores de la deuda tributaria.

TEMA 38.—La gestión recaudatoria (II). Garantías del pago. Procedi-

miento de recaudación en periodo voluntario. Aplazamientos y fraccionamientos del pago. Recaudación de ingresos producidos por tasas, precios públicos, multas o sanciones y otros ingresos. Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 39.—La gestión recaudatoria (III). Procedimiento de recaudación en vía de apremio. El embargo de bienes. La Hacienda Pública y los procesos concursales. Las tercerías. Créditos incobrables e insolvencias.

TEMA 40.—La inspección de los tributos: Organos centrales y periféricos. Funciones. Facultades. Deberes. El Reglamento de organización y funcionamiento de la inspección de tributos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 41.—El procedimiento de Inspección Tributaria (I). Clases de actuaciones. Actuaciones de obtención de información con trascendencia tributaria. Actuaciones de valoración. Actuaciones de informe y asesoramiento. Derechos y garantías de los contribuyentes en actuaciones anteriores.

TEMA 42.—El Procedimiento de Inspección Tributaria (II). Actuaciones de comprobación e investigación. Derechos y garantías de los contribuyentes en los procedimientos de comprobación e investigación. Documentación de las actuaciones inspectoras.

TEMA 43.—Infracciones y sanciones tributarias (I). Concepto. Normativa reguladora. Sujetos infractores. Infracciones simples y graves. Sanciones tributarias. Criterios de graduación de las sanciones tributarias. Extinción de la responsabilidad derivada de las infracciones tributarias.

TEMA 44.—Infracciones y sanciones tributarias (II). El procedimiento para la imposición de sanciones tributarias. Los derechos y garantías del contribuyente en el procedimiento sancionador. Organos competentes para la imposición de sanciones. Procedimiento separado. Iniciación, instrucción, audiencia a los interesados, tramitación abreviada y resolución. Plazo para resolver. Delitos contra la Hacienda Pública.

TEMA 45.—La revisión de actos en vía administrativa. Procedimiento especial de revisión. El recurso de reposición. El procedimiento económico-administrativo: Naturaleza y órganos de resolución.

TEMA 46.—El Procedimiento económico-administrativo. Materias impugnables, interesados, actos impugnables y extensión de la revisión. Suspensión del acto impugnado. El procedimiento en única o primera instancia. Los Recursos. La Junta Económico Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 47.—Visión global del sistema tributario español: Especial ref-

erencia al estatal. Relaciones entre los principales impuestos. La imposición exterior. La Armonización Tributaria en la U.E.

TEMA 48.—El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I). Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Sujeción al impuesto: Aspectos materiales, personales y temporales. Determinación de la base imponible y liquidable. Rendimientos del trabajo. Rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario.

TEMA 49.—El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (II). Rendimientos de actividades económicas. Ganancias y pérdidas patrimoniales. Imputación de rentas inmobiliarias e imputaciones en régimen de transparencia fiscal.

TEMA 50.—El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (II). Integración y compensación de rentas. Mínimo personal y familiar. Reglas especiales de valoración. Régimen de determinación de la base imponible. Base liquidable. Cálculo del impuesto: Cuota íntegra estatal. Gravamen autonómico o complementario. Cuota diferencial.

TEMA 51.—Gravamen autonómico o complementario. Cuota diferencial. Tributación familiar. Gestión del impuesto. Declaraciones. Pagos a cuenta. Liquidaciones provisionales. Obligaciones formales.

TEMA 52.—El Impuesto sobre Sociedades (I). Naturaleza y ámbito de aplicación. El hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Concepto de base imponible en el Impuesto sobre Sociedades. La determinación del resultado contable. Imputación temporal de ingresos y gastos. Amortizaciones y provisiones. Gastos no deducibles.

TEMA 53.—El Impuesto sobre Sociedades (II). Operaciones a valor de mercado. Operaciones vinculadas. Corrección monetaria y diferimiento por reinversión. Compensación de bases imponibles negativas. Periodo impositivo y devengo. Tipos de gravamen. Deducciones para evitar la doble imposición.

TEMA 54.—El Impuesto sobre Sociedades (III). Bonificaciones y deducciones para incentivar determinadas actividades. Pago fraccionado. Retenciones e ingresos a cuenta. Declaraciones, liquidaciones y devoluciones. Régimen especial de empresas de reducida dimensión.

TEMA 55.—El impuesto sobre sucesiones y donaciones (I). Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Presunciones de hecho imponible. Sujetos pasivos.

TEMA 56.—Base imponible en las adquisiciones mortis causa. Base imponible en las transmisiones lucrativas inter vivos. Base imponible en los seguros de vida. Base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota.

TEMA 57.—Tipo de gravamen en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Cuota íntegra y cuota tributaria. Reglas especiales. Devengo. Prescripción. Gestión del impuesto. Liquidación. Pago. Aplazamiento y fraccionamiento.

TEMA 58.—Tributación del derecho de usufructo. Los derechos de uso y habitación. Las sustituciones. Partición y excesos de adjudicación. Pago de la legítima del viudo mediante entrega de bienes. Repudiación y renuncia a la herencia.

TEMA 59.—El Impuesto sobre el Valor Añadido (I). Naturaleza y ámbito de aplicación. Entrega de bienes y prestaciones de servicios. Deslinde del I.V.A. con el ITPAJD. Operaciones no sujetas.

TEMA 60.—El Impuesto sobre el Valor Añadido (II). Devengo del impuesto. Base imponible: Reglas generales y especiales. Sujeto pasivo. Repercusión de impuesto y tipos impositivos.

TEMA 61.—El Impuesto sobre el Valor Añadido (III). Deducciones: Requisitos y limitaciones del derecho a deducir. Régimen de deducciones actividades diferenciadas. Regla de prorata. Regularización de deducciones. Deducciones anteriores al comienzo de la actividad. Devoluciones. Obligaciones de los sujetos pasivos. Gestión del impuesto.

TEMA 62.—Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Naturaleza, contenido y caracteres. Incompatibilidad interna del tributo. Ambito de aplicación.

TEMA 63.—Transmisiones Patrimoniales: Hecho imponible. Base imponible. La comprobación de valores. Sujeto pasivo. Cuota tributaria.

TEMA 64.—Operaciones societarias. Hecho imponible. Base imponible. Sujeto Pasivo. Tipo de gravamen. El contrato de cuentas en participación. La comunidad de bienes. Extinción de comunidad.

TEMA 65.—Actos jurídicos documentados. Documentos notariales. Documentos mercantiles. Documentos administrativos.

TEMA 66.—Los beneficios tributarios en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Exenciones objetivas y subjetivas. Devengo del Impuesto. Prescripción. Procedimiento de gestión: Autoliquidación y pago.

TEMA 67.—El Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible y liquidable. Devengo. Determinación de la deuda tributaria. Gestión del Impuesto. El impuesto especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes.

TEMA 68.—Las tasas: Concepto, ámbito de aplicación, hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, devengo, gestión y liquidación. Principales tasas establecidas. La Tasa Fiscal sobre el juego. Los precios públicos. Los aranceles de los funcionarios públicos. Las exacciones parafiscales. Referencia al Texto Refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 69.—Los Tributos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Régimen fiscal de los terrenos cinegéticos, impuesto de la dehesa calificados en deficiente aprovechamiento. Impuesto sobre las tierras calificadas como regadíos infrautilizados.

TEMA 70.—Los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II). El impuesto sobre instalaciones que inciden en el medio ambiente. Naturaleza y objeto del impuesto. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Tipo de gravamen y devengo. Gestión de impuesto.

TEMA 71.—El impuesto sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación del impuesto. Hecho imponible y exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible. Tipos de gravámenes. Devengo. Deberes formales. Gestión, liquidación y recaudación del impuesto.

TEMA 72.—La financiación de las Haciendas Locales. Examen especial del Impuesto sobre Actividades Económicas y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. La gestión catastral.

TEMA 73.—La gestión de los gastos de subvención. Las subvenciones: Naturaleza y clasificación. Adjudicación. Reconocimiento de la obligación. Pago. Justificación. Reintegro. Infracciones administrativas en materia de subvenciones. El delito subvencional.

TEMA 74.—La contabilidad como ciencia. Contabilidad externa y analítica. El concepto de patrimonio: Equilibrio patrimonial. La cuenta.

TEMA 75.—El Derecho de la contabilidad pública. El Plan General de Contabilidad Pública. Principios contables y cuentas anuales. La Cuenta General del Estado. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 76.—La gestión de la contabilidad pública. Oficinas contables. Central contable. El sistema de información contable. La contabilidad analítica en el sector público.

TEMA 77.—El sector público: Delimitación. Las cuentas económicas del sector público.

TEMA 78.—El control interno de la actividad económico financiera del sector público (I). Conceptos generales. Régimen jurídico. El control previo de legalidad. El control financiero.

TEMA 79.—El control interno de la actividad económico financiera del sector público (II). El control financiero ordinario y permanente. El control de programas presupuestarios. El control de sistemas y procedimientos. El control de ayudas y subvenciones con especial atención al control de fondos comunitarios.

TEMA 80.—El control externo de la actividad económico-financiera del sector público. El Tribunal de Cuentas. Función fiscalizadora. Función jurisdiccional. El control parlamentario.